

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00039-00 Ejecutivo

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de JHONATAN ALEXI VEGA DIAZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 4481850004339865

1.1 Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.052.471,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 22 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$60.781,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 18.95% E.A. sobre el capital señalado en el numeral 1.1, causados desde el 22 de febrero de 2021 al 21 de abril de 2022.

1.4 Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$66.450,00), por concepto de otros conceptos contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

PAGARÉ 002806110000627

1.5 Por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.347.250,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 29 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.7 Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.216.991,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 10.39% E.A. sobre el capital señalado en el numeral 1.5, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción causados desde el 27 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

1.8 Por la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$104.868,00), por concepto de otros conceptos, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

PAGARÉ 002806110000626

1.9 Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$18.669.521,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **pagaré mencionado**, objeto de la presente acción.

1.10 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.9", causados desde el 29 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.11. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.338.424,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 10.21% E.A. sobre el capital señalado en el numeral 1.9, contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción causados desde el 27 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

1.12. Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$117.104,00), por concepto de otros conceptos, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

PAGARÉ 002806110000628

1.13. Por la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$21.781.100,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **pagaré mencionado** objeto de la presente acción.

1.14. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.13", causados desde el 29 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.15. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.561.493,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 10.21% E.A. sobre el capital señalado en el numeral 1.13, causados desde el 27 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

1.16. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$136.621,00), por concepto de otros conceptos, contenidos en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

PAGARÉ 003606110001153

1.17. Por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$12.835.004,00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el **pagaré** objeto de la presente acción.

1.18. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral "1.17", causados desde el 29 de noviembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.19. Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$959.006,00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 10.21% E.A. sobre el capital señalado en el numeral 1.17, causados desde el 27 de marzo de 2022 al 28 de noviembre de 2022.

1.20. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.682,00), por otros conceptos contenidos en el **pagaré** objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GUILLERMO NIZO CAICA, identificado con C.C. No. 79.381.008 y T.P. 58.917 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLÉJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 060 Hoy diecinueve (19) de mayo de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz